

CIRCULAR

MS/AGEMED/CR/51/2020

Al cuerpo médico, profesionales de la salud, sociedades científicas, entidades dependientes del Ministerio de Salud, establecimientos del sistema público y privado de salud, Seguridad Social de Corto Plazo, Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales, instituciones que prestan servicios por delegación, empresas farmacéuticas, laboratorios industriales farmacéuticos, importadoras, distribuidoras de medicamentos reconocidos por Ley N° 1737, población en general y personal de AGEMED.

Ref.: Venta de medicamentos bajo prescripción médica y dispensación en establecimientos farmacéuticos

En el marco de la Ley del Medicamento N°1737, Art. 37 de la prescripción por profesionales médicos y odontólogos y Art 39 de la Dispensación en establecimientos farmacéuticos y la Ley N°3131 del Ejercicio Profesional Médico, tiene a bien señalar que:

1. La dispensación de medicamentos para productos utilizados para COVID-19, debe ser exclusivamente bajo prescripción médica, toda vez que las reacciones adversas o toxicidad pueden agravar los casos y cuadros clínicos de los pacientes, inclusive con intoxicaciones hepáticas, elevación de transaminasas, ulcera péptica y efectos gastrointestinales, efectos adversos a nivel renal, entre otros.
2. Se recuerda que la dispensación de medicamentos se realiza a través de farmacias institucionales, farmacias institucionales municipales y brigadas de salud en el marco del Sistema Nacional Único de Suministros.

El incumplimiento a lo señalado será sancionado conforme a disposiciones y regulación farmacéutica en el marco de la Ley del Medicamento N° 1737, así como conforme lo establece el Código Penal (delitos contra la salud pública).

Se invita a la población en general a remitir sus denuncias al correo electrónico denunciasmedicamentos@minsalud.gob.bo

AGEMED, Entidades Territoriales Autónomas y Servicios Departamentales de Salud quedan a cargo del cumplimiento de la presente Circular conforme al Sistema Nacional de Vigilancia y Control de medicamentos Resolución Ministerial N° 0250.

